DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.367 | Lunes 3 de Octubre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2195923

MINISTERIO DE SALUD

Instituto de Salud Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN Nº 12 EXENTA, DE 7 DE ENERO DE 2014, QUE APRUEBA INSTRUCTIVO SOBRE PROCEDIMIENTO DE CRITERIOS PARA APLICAR EL ARTÍCULO 70 INCISO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL EN MULTAS APLICADAS EN SUMARIOS SANITARIOS INSTRUIDOS POR EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

(Resolución)

Núm. 1.782 exenta.- Santiago, 10 de agosto de 2022.

Vistos:

La resolución exenta Nº 12, de fecha 7 de enero de 2014, que aprueba instructivo sobre procedimiento de criterios para aplicar el artículo 70 inciso segundo del Código Penal en multas aplicadas en sumarios sanitarios instruidos por el Instituto de Salud Pública de Chile, y

Considerando:

Primero: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 incisos primero y segundo del decreto con fuerza de ley Nº 1/2005, el Instituto de Salud Pública de Chile, en adelante "el Instituto", es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual dependerá del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes generales deberá sujetarse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina la ley en cita.

Segundo: Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, literal a), de la citada norma, son atribuciones del Director del Instituto de Salud Pública, entre otras, dirigir, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas, políticas y directivas aprobadas por el Ministerio de Salud.

Tercero: Que, de su parte, el artículo 5º, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

Cuarto: Que, en razón de lo anterior, se dictó la resolución exenta Nº 12, de fecha 7 de enero de 2014, que aprueba instructivo sobre procedimiento de criterios para aplicar el artículo 70 inciso segundo del Código Penal en multas aplicadas en sumarios sanitarios instruidos por el Instituto de Salud Pública de Chile, la cual perseguía otorgar el beneficio de pago en cuotas a los condenados en dichos procesos sancionatorios.

Quinto: Que, atendida la entrada en vigencia de la ley Nº 21.388, que modifica el Código Sanitario en lo relativo al cobro de multas, que permite que Tesorería General de la República haga exigibles dichas sumas en los términos referidos en dicha norma, siendo ahora dicha entidad la que recibirá el pago de las multas que este Instituto curse, teniendo en cuenta, además, que las multas son a beneficio fiscal, se hace del todo necesario dejar sin efecto la resolución mencionada en el considerando precedente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Sexto: Que, el artículo 61 de la ley Nº 19.880, que aprueba bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", razón por la que es procedente la emisión del presente acto administrativo, atendido el cambio normativo señalado en el considerando quinto.

Séptimo: Que, en razón de lo que se ha expuesto en las consideraciones anteriores y,

Teniendo presente las facultades que me confiere el Código Sanitario; los artículos 3, 5 y 11 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los artículos 60 y 61 letra a) del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y las facultades que me han sido conferidas en el decreto exento Nº 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Déjase sin efecto, a contar de la fecha de este acto administrativo, la resolución exenta Nº 12, de 7 de enero de 2014, que aprueba instructivo sobre procedimiento de criterios para aplicar el artículo 70 inciso segundo del Código Penal en multas aplicadas en sumarios sanitarios instruidos por el Instituto de Salud Pública de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Heriberto García Escorza, Director (S), Instituto de Salud Pública de Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl